

INFORME INDIVIDUAL

**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E
INVERSIÓN COMO INSTRUMENTO IMPULSOR
DEL DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO, DENOMINADO FONDO DEL FUTURO**

ÍNDICE

| | |
|--|------------|
| 1. PRESENTACIÓN | 279 |
| 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA | 279 |
| 3. GESTIÓN FINANCIERA | 286 |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones | 286 |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico | 286 |
| 3.2. Saldo Patrimonial | 290 |
| 3.3. Integración del Patrimonio..... | 290 |
| 4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN | 291 |
| 4.1. Observaciones y Recomendaciones..... | 291 |
| 4.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 302 |
| 4.3. Dictamen | 303 |

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.

2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.

3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del **Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado, denominado Fondo del Futuro**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.**

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

MUESTRA

La revisión y evaluación se realizó considerando el saldo inicial así como los movimientos financieros ocurridos en el ejercicio 2021 y que determinaron el saldo patrimonial final que muestran los estados financieros emitidos por la institución fiduciaria y el cual es por un monto de \$516,098,829.47; haciendo una muestra revisada del 57.08% de dichos movimientos.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar los artículos 73, fracción XXIV, 74, fracciones II y VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revisión y Fiscalización respecto de las materias de su competencia, de los Fondos Federalizados.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.

- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su

aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, publicados en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172, el 13 de junio de 2007, establece las políticas rectoras para la creación, modificación, funcionamiento interno, sustitución fiduciaria y extinción de los fideicomisos públicos que constituyan las dependencias y entidades de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- Decretos, que ordenan la constitución o modificación de Fideicomisos.
- Contratos, regulan las relaciones entre el Fideicomitente y el Fiduciario en los Fideicomisos.
- Reglas de operación, lineamientos específicos de la operación, información y control de los Fideicomisos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

3.2. Saldo Patrimonial

De acuerdo con las cifras presentadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 el saldo patrimonial es por un total de \$516,098,829.47, como se muestra a continuación:

Saldo al 31 de diciembre de 2021

| CONCEPTO | MONTO |
|----------------------------------|-------------------------|
| Saldo Inicial Patrimonial | \$521,180,271.36 |
| Aumentos | 16,027,246.66 |
| Disminuciones | 21,108,688.55 |
| Saldo Patrimonial | \$516,098,829.47 |

Fuente: Estado de Situación Financiera, Estados de Cuenta Bancarios y documentación presentada por el Ente Fiscalizable.

3.3. Integración del Patrimonio

El saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2021 del Ente Fiscalizable que se muestra es por un total de \$516,098,829.47, compuesto por Caja y Bancos \$3,005,903.60 , Inversiones en Valores \$1,789,947.76, Cartera a Corto Plazo \$127,683,421.36, Cartera vencida \$269,432,195.13, Cartera a Largo Plazo \$17,142,004.51, Garantías pagadas pendientes por recuperar \$2,373,793.89, Deudores Diversos \$10,712,105.47, Mobiliario y Equipo \$4,905,241.58, Muebles e Inmuebles adjudicados \$35,117,914.59, Maquinaria \$187,200.38, Inmuebles \$75,385,187.88, Acreedores Diversos -\$30,804,960.63 y Reservas y provisiones p/obligaciones diversas -\$831,126.05.

4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|-------------------------|---------------|-----------------|
| FINANCIERA PRESUPUESTAL | 5 | 9 |
| TOTAL | 5 | 9 |

4.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-078/2021/001 ADM

Derivado de la revisión de los rubros de "Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes" a corto y largo plazo, por concepto de gastos por comprobar y préstamos otorgados se detectó que presentan un saldo al 31 de diciembre de 2021 por un importe de \$426,791,248.94, como hecho posterior al mes de julio de 2022, el Fideicomiso recuperó y/o depuró un importe de \$\$2,740,143.02, resultado un importe de \$424,051,105.92, del cual aun cuando proporcionaron evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

| Número de Cuenta Contable | Descripción de la Cuenta | Saldo al 31 de Diciembre de 2021 | Recuperaciones y/o Depuraciones Efectuadas en Hecho Posterior | Importe Pendiente de Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2021 |
|---------------------------|------------------------------------|----------------------------------|---|---|
| 1-1-2-2-0001-0005 | Cuentas Cobrar por venta de Bienes | \$23,689,273.99 | \$0.00 | \$23,689,273.99 |

| Número de Cuenta Contable | Descripción de la Cuenta | Saldo al 31 de Diciembre de 2021 | Recuperaciones y/o Depuraciones Efectuadas en Hecho Posterior | Importe Pendiente de Recuperar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2021 |
|--|---|----------------------------------|---|---|
| 1-1-2-3-0001-0004 | Deudores Diversos Varios | 10,669,855.78 | 220,822.77 | 10,449,033.01 |
| 1-1-2-6-0001-1303 | Por Microcréditos Promover | 96,604,125.64 | 963,047.87 | 95,641,077.77 |
| 1-1-2-6-1303-0002 | Por Créditos Huracán Grace | 5,880,000.00 | 295,500.00 | 5,584,500.00 |
| 1-1-2-6-1303-0003 | Por Créditos Financiamiento Reactivación | 1,000,000.00 | 35,377.07 | 964,622.93 |
| Subtotal Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo | | \$137,843,255.41 | \$1,514,747.71 | \$136,328,507.70 |
| 1-2-2-1-0001-0001 | Por Venta de Bienes Inmuebles | \$16,949,289.81 | \$0.00 | \$16,949,289.81 |
| 1-2-2-2-0001-0001 | Garantías Pagadas Pendientes de Recuperar | 2,373,793.89 | 0.00 | 2,373,793.89 |
| 1-2-2-4-0001-1305 | Por Créditos Refaccionarios | 192,714.70 | 41,987.31 | 150,727.39 |
| 1-2-2-4-0001-1314 | Por Cartera Vencida Administrativa | 49,124,701.50 | 1,108,217.32 | 48,016,484.18 |
| 1-2-2-4-0001-1315 | Por Cartera Vencida en Demanda | 220,307,493.63 | 75,190.68 | 220,232,302.95 |
| Subtotal Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo | | \$288,947,993.53 | \$1,225,395.31 | \$287,722,598.22 |
| Total | | \$426,791,248.94 | \$2,740,143.02 | \$424,051,105.92 |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Respecto a la cuenta 1-1-2-2-0001-0005 "Cuentas por Cobrar por Venta de Bienes", en la etapa de solventación al pliego de observaciones financieras, presentaron evidencia del reporte de cobranza por seguimiento a la recuperación de saldos vencidos; sin embargo, no proporcionan evidencia de los registros contables, en los cuales se pueda validar la disminución del importe señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 186, fracción XXV, 257 y 258, fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS

Observación Número: FP-078/2021/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro de "Derechos a Recibir Bienes o Servicios", por concepto de amortización de anticipo a contratistas por obras públicas del Fideicomiso, se detectó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por un importe de \$58,043.71, derivado de la amortización al anticipo registrado en

el ejercicio en revisión, emitido por el contratista Sofman, S.A. de C.V., reconociendo como método de pago “Pago en Parcialidades o Diferido” (PPD), sin embargo, no fue posible identificar que cuenten con el CFDI por complemento de pago, de acuerdo con lo siguiente:

| Folio número Fiscal | Fecha | Concepto | Importe |
|--------------------------------------|------------|--|-------------|
| 6b8a5545-2556-43da-b2ef-36f5a1ebc55a | 07/05/2022 | Pago por estimación 5 Finiquito (Amortización de Anticipo) | \$58,043.71 |

Supuestos de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por complementos de pago:

- Quando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) indiquen el método de pago Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (PPD), será necesario obtener un CFDI por complemento de pago, cuando se proceda a liquidar la factura o se efectúe el pago de una parcialidad.
- En el caso de que se efectúe un pago parcial al momento de recibir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con método de Pago en Parcialidades o Diferido (PPD), se tendrá que obtener un CFDI adicional (complemento de pago) por el importe del abono del pago por la parcialidad. Igualmente, en los siguientes pagos, se deberá emitir un CFDI por parcialidad.

Cabe mencionar que en la solventación del Pliego de Observaciones, se argumentó que la Estimación 5, no ha sido liquidada, sin embargo, presentaron evidencia documental consistente en el Acta Entrega-Recepción derivada del contrato FF/CIBP/009/2021, realizado con el proveedor Sofman, S.A. de C.V.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción V, quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, fracción IV, inciso a), 29-A, fracción VII, incisos b) y c) del Código Fiscal de la Federación; Reglas 2.7.1.32 “Requisitos en la expedición de CFDI” y 2.7.1.35 “Expedición de CFDI por pagos realizados” de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020; y reglas 2.7.1.29 “Requisitos en la expedición de CFDI” y 2.7.1.32 “Expedición de CFDI por pagos realizados” de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FP-078/2021/009 ADM

Derivado de la revisión a los rubros de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, “Otros Pasivos a Corto Plazo” y “Documentos por Pagar a Largo Plazo”, por concepto de depósitos pendientes de clasificar y adeudos con terceros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2021, por \$28,858,261.01, del cual como hecho posterior al mes de julio del ejercicio 2022, el Fideicomiso proporciona evidencia de las

acciones realizadas para la liquidación y/o depuración de un importe de \$65,000.00, resultando un importe pendiente por \$28,793,261.01, del cual aun cuando proporcionaron evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente de liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

| Número de Cuenta Contable | Descripción de la Cuenta | Importes Generados en Ejercicios Anteriores | Importes Generados en el Ejercicio 2021 | Saldo al 31 de Diciembre de 2021 | Importes Liquidados y/o Depurados en Hecho Posterior | Importes Pendientes de Liquidar y/o Depurar del Saldo al 31 de Diciembre de 2021 |
|--|----------------------------|---|---|----------------------------------|--|--|
| 2-1-1-9-0009-0015 | Acreedores Diversos Varios | \$0.00 | \$221,137.63 | \$221,137.63 | \$65,000.00 | \$156,137.63 |
| Subtotal Cuentas por Pagar a Corto Plazo | | \$0.00 | \$221,137.63 | \$221,137.63 | \$65,000.00 | \$156,137.63 |
| 2-2-2-9-0001-0001 | Convenios FED (FOCIR) | \$28,637,123.38 | \$0.00 | \$28,637,123.38 | \$0.00 | \$28,637,123.38 |
| Subtotal Documentos por Pagar a Largo Plazo | | \$28,637,123.38 | \$0.00 | \$28,637,123.38 | \$0.00 | \$28,637,123.38 |
| Total | | \$28,637,123.38 | \$221,137.63 | \$28,858,261.01 | \$65,000.00 | \$28,793,261.01 |

*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XXIV y XXV, 257, 258, fracción V y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 35 del Decreto Número 826 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio número Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 514 de fecha 24 de diciembre de 2020.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FP-078/2021/010 ADM

Derivado de la revisión de los egresos del Capítulo 3000 "Servicios Generales" realizados por el Fideicomiso durante el ejercicio 2021, se detectó un registro contable cuya erogación carece de la documentación comprobatoria derivada de los servicios adquiridos por un importe de \$16,415.09, como se detalla a continuación:

Documentación Faltante o Inconsistencias:

- b. Evidencias de las certificaciones notariales.

| Tipo/Orden | Fecha | Beneficiario | Concepto | Importe | Referencia Bancaria | Documentación Faltante o Inconsistencias |
|------------|------------|---------------|---------------------------------------|-------------|---------------------|--|
| PD 9236 | 13/09/2021 | Vásquez Muñoz | Certificación Catorce mil Ciento Doce | \$16,415.09 | 4656114249 Banco | b) |

| Tipo/Orden | Fecha | Beneficiario | Concepto | Importe | Referencia Bancaria | Documentación Faltante o Inconsistencias |
|------------|-------|-------------------|----------------------|---------|---------------------|--|
| | | Eugenio Adalberto | /Instrumento 221,078 | | Nacional de México | |

* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Durante el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones Financieras, presentan la certificación número Catorce Mil Seiscientos Diecisiete, de fecha 21 de febrero de 2022; sin embargo, no corresponde al concepto de la póliza.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 177, 186, fracciones III, XI, XVIII y XLI, 265, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Regla 2.7.1.38 "Aceptación del receptor para la cancelación del CFDI" de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FP-078/2021/011 ADM

Derivado de la revisión del registro contable-presupuestal del Capítulo 3000 "Servicios Generales", se detectaron registros por concepto de conservación, mantenimiento, demolición y construcción de obras públicas, en cuentas contables que no corresponden de acuerdo con el tipo de erogación realizada, de conformidad con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), además de que dichos registros corresponden a gastos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago de la misma, por lo que debió atender lo dispuesto por la Ley en materia, de acuerdo con siguiente detalle:

| Tipo/ Folio | Fecha | Proveedor | Concepto del Comprobante Fiscal Digital por Internet | Importe | Cuenta Contable en que se Registró | Cuenta Contable en la que Debíó Registrarse |
|-------------|------------|--------------------------------------|---|-------------|--|--|
| PD 3314 | 23/03/2021 | Grupo Empresarial Dopja, S.A de C.V. | Reparación de fuga en calle Framboyanes a base de corte de tubo de Fo.Go de ¾", habilitado de cuerda con tarraja y colocación de tapón hembra de Fo. Go. DE ¾". incluye corte y demolición de concreto, limpieza de registro, rehabilitación de registro a base de tabique y elaboración de tapa de concreto armado, retiro de guarnición de concreto pre fabricada, sondeos a profundidad de hasta 3.00 metros para localizar línea principal, achique | \$61,591.48 | 5-1-3-5-3510-0001 "Conservación y Mantenimiento de Inmueble" | 623 "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones" |

| Tipo/ Folio | Fecha | Proveedor | Concepto del Comprobante Fiscal Digital por Internet | Importe | Cuenta Contable en que se Registró | Cuenta Contable en la que Debió Registrarse |
|-------------|------------|-------------------------------------|---|-----------|---|--|
| | | | con bomba autocebante de 2", relleno y compactación con material producto de la excavación, reposición de concreto en zonas necesarias, colocación de guarniciones de concreto pre fabricadas, un periodo de servicio 20 de febrero de 2021 al 22 de marzo de 2021, equipo y herramienta. | | | |
| PD 4278 | 20/04/2021 | Castro Hernández Verónica | Pago de la estimación No. 1 normal, relativa a la primera entrega de avance del "Proyecto de Obra Pública" pactado en el contrato no. FF/CIBP/002/2021, denominado "Servicio para la elaboración del Proyecto Ejecutivo de instalaciones eléctricas en media y baja tensión, para las oficinas administrativas en la Ciudad Industrial Bruno Pagliai" | 26,900.40 | 5-1-3-5-3510-0001 "Conservación y Mantenimiento de Inmueble" | 627 "Instalaciones y equipamiento en construcciones" |
| PD 5204 | 04/05/2021 | Castro Hernández Verónica | Pago de estimación No. 2 normal, relativa a la primera entrega de avance de Proyecto de Obra Pública pactado en el contrato no. FF/CIBP/002/2021. | 26,900.40 | 5-1-3-5-3510-0001 "Conservación y Mantenimiento de Inmueble" | 627 "Instalaciones y equipamiento en construcciones" |
| PD 6214 | 03/06/2021 | Castro Hernández Verónica | Pago de la estimación No. 3 normal, relativa a la tercera entrega del Proyecto de Obra Pública pactado en el contrato no. FF/CIBP/002/2021. | 26,900.40 | 5-1-3-5-3510-0001 "Conservación y Mantenimiento de Inmueble" | 627 "Instalaciones y equipamiento en construcciones" |
| PD 6225 | 07/06/2021 | Grupo Empresarial Dopja, S.A de C.V | Construcción de 100.00 metros lineales de guarnición de sección 0.40 M x 0.15 M x 0.50 M con concreto simple F'C= 150 kg/CM2, incluye pintura y registro hidráulico de 10.4 M x 1.04 M medidas internas y profundidad de hasta 1.50 M con muros anti | 93,519.06 | 5-1-3-5-3510-0001 "Conservación y Mantenimiento de Inmueble" | 624 "División de terrenos y construcción de obras de urbanización" |

| Tipo/ Folio | Fecha | Proveedor | Concepto del Comprobante Fiscal Digital por Internet | Importe | Cuenta Contable en que se Registró | Cuenta Contable en la que Debió Registrarse |
|-------------|------------|------------------------------------|--|------------|---|--|
| | | | oxidados de tabique rojo de la región y aplanado interior, incluye marco y contramarco de ángulo estructural de lados iguales de 2" x 3/16" tapa de concreto F'C = 200 KG/CM2 de 0.10 M de espesor, reforzado con varilla del no. 3 | | | |
| PD 6293 | 28/06/2021 | Construivales Maxmar, S.A. de C.V. | Servicio de dictamen estructural y revisión de tanque elevado de agua con aproximadamente 500 M3 de capacidad, ubicado en el área del pozo No.3 y pozo no.1, en la Ciudad Industrial Bruno Pagliai en el municipio de -Veracruz, Veracruz. | 85,000.00 | 5-1-3-5-3510-0001 "Conservación y Mantenimiento de Inmueble" | 627 "Instalaciones y equipamiento en construcciones" |
| PD 7235 | 15/07/2021 | Edificaciones ACAT, S.A. de C.V. | Fabricación, reconstrucción, reparación de marcos para colocación de alcantarillas y rejillas en red pluvial y drenaje, incluye retiro de material existente, suministro de material y mano de obra. | 114,186.92 | 5-1-3-5-3510-0001 "Conservación y Mantenimiento de Inmueble" | 623 "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones" |
| PD 8232 | 18/08/2021 | Edificaciones ACAT, S.A. de C.V. | Retiro de escombros tipo escoria (desecho de material obtenido en alto horno eliminado por oxidación); incluye: carga y acarreo a camión realizado por medios mecánicos y/o manuales, así como el retiro de los materiales de desecho fuera de la Ciudad Industrial. | 114,568.56 | 5-1-3-5-3510-0001 "Conservación y Mantenimiento de Inmueble" | 629 "Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados" |

| Tipo/ Folio | Fecha | Proveedor | Concepto del Comprobante Fiscal Digital por Internet | Importe | Cuenta Contable en que se Registró | Cuenta Contable en la que Debió Registrarse |
|-------------|------------|--------------------------------------|---|------------|---|--|
| PD 8236 | 20/08/2021 | Grupo Empresarial Dopja, S.A de C.V. | Estimación N°1 Normal, relativa al contrato de obra publica a precios unitarios y tiempo determinado N° FF/CIBP/007/2021, denominado "Equipamiento y mantenimiento mayor correctivo y preventivo en el sistema de bombeo de extracción de agua"; incluyendo, desazolve, barrido sifónico para desalojo de sólidos, pistoneo energético, video registro, limpieza mecánica mediante aplicación de sand blast y recubrimiento industrial para control anticorrosivo en los tanques elevados y ductos para los pozos numero 1, 2 y 3, existentes en la Ciudad Industrial Bruno Pagliai | 122,483.97 | 5-1-3-5-3510-0001 "Conservación y Mantenimiento de Inmueble" | 624 "División de terrenos y construcción de obras de urbanización" |
| PD 9275 | 29/09/2021 | Grupo Empresarial Dopja, S.A de C.V. | Estimación N°2 Normal, relativa al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° FF/CIBP/007/2021. | 285,842.41 | 5-1-3-5-3510-0001 "Conservación y Mantenimiento de Inmueble" | 624 "División de terrenos y construcción de obras de urbanización" |
| PD 10210 | 05/10/2021 | Grupo Empresarial Dopja, S.A de C.V. | Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo en pozo de visita de control hidráulico que se combina con ductos de acero en 14", para eficientar y seccionar la operación de la red de agua potable, existente en la Av. Araucarias y calle Laurel, en la Ciudad Industrial Bruno Pagliai; considerando en la reparación de una válvula de compuerta de sello flexible. | 87,890.96 | 5-1-3-5-3510-0001 "Conservación y Mantenimiento de Inmueble" | 624 "División de terrenos y construcción de obras de urbanización" |
| PD 10226 | 11/10/2021 | Grupo Empresarial Dopja, S.A de C.V. | Estimación N°1 Extraordinario, relativa al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° FF/CIBP/007/2021. | 287,778.55 | 5-1-3-5-3510-0001 "Conservación y Mantenimiento de Inmueble" | 624 "División de terrenos y construcción de obras de urbanización" |

| Tipo/ Folio | Fecha | Proveedor | Concepto del Comprobante Fiscal Digital por Internet | Importe | Cuenta Contable en que se Registró | Cuenta Contable en la que Debió Registrarse |
|--------------|------------|--------------------------------------|---|-----------------------|---|--|
| PD 11242 | 09/11/2021 | Grupo Empresarial Dopja, S.A de C.V. | Estimación N°2 Extraordinario, relativa al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° FF/CIBP/007/2021. | 239,466.93 | 5-1-3-5-3510-0001 "Conservación y Mantenimiento de Inmueble" | 624 "División de terrenos y construcción de obras de urbanización" |
| PD 11243 | 09/11/2021 | Grupo Empresarial Dopja, S.A de C.V. | Estimación N°3 Normal, relativa al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° FF/CIBP/007/2021. | 102,817.30 | 5-1-3-5-3510-0001 "Conservación y Mantenimiento de Inmueble" | 624 "División de terrenos y construcción de obras de urbanización" |
| PD 11290 | 24/11/2021 | Sofman, S.A. de C.V. | Estimación 1° Normal relativo al Contrato de obra publica a precios unitarios y tiempo determinado N° FF/CIBP/009/2021, para ejecutar la obra denominada "Modernización de las instalaciones eléctricas en media y baja tensión, para las oficinas administrativas de la Ciudad Industrial Bruno Pagliai" | 307,534.00 | 5-1-3-5-3510-0001 "Conservación y Mantenimiento de Inmueble" | 624 "División de terrenos y construcción de obras de urbanización" |
| PD 12288 | 23/12/2021 | Grupo Empresarial Dopja, S.A de C.V. | Estimación N°3 Extraordinaria-final, relativa al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° FF/CIBP/007/2021. | 173,507.31 | 5-1-3-5-3510-0001 "Conservación y Mantenimiento de Inmueble" | 624 "División de terrenos y construcción de obras de urbanización" |
| PD 12675 | 31/12/2021 | Sofman, S.A. de C.V. | Estimación 2° Normal relativo al Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° FF/CIBP/009/2021. | 259,519.78 | 5-1-3-5-3510-0001 "Conservación y Mantenimiento de Inmueble" | 624 "División de terrenos y construcción de obras de urbanización" |
| PD 12676 | 31/12/2021 | Sofman, S.A. de C.V. | Estimación 3° Normal relativo al Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° FF/CIBP/009/2021. | 508,987.54 | 5-1-3-5-3510-0001 "Conservación y Mantenimiento de Inmueble" | 624 "División de terrenos y construcción de obras de urbanización" |
| PD 12677 | 31/12/2021 | Sofman, S.A. de C.V. | Estimación 4° Normal relativo al Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado N° FF/CIBP/009/2021. | 397,518.46 | 5-1-3-5-3510-0001 "Conservación y Mantenimiento de Inmueble" | 624 "División de terrenos y construcción de obras de urbanización" |
| Total | | | | \$3,322,914.43 | | |

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables con lo establecido en los artículos 18, 19, fracción V, 33, 37 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 3 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 258, fracciones II y V, 260 y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo III Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 9 de diciembre de 2021 y Acuerdo por el que se Emite el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 22 de diciembre de 2014.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-078/2021/001

Referencia Observación Número: FP-078/2021/002

Implementar políticas y/o lineamientos enfocados a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), que amparan amortizaciones de anticipos previamente otorgados, para que en la descripción se incluya como dato informativo el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) del monto amortizado del anticipo, con el propósito de que aritméticamente los datos reflejados en el campo "Concepto/descripción", no presente variaciones con las cifras de "subtotal" y "total" de los CFDI'S.

Recomendación Número: RP-078/2021/002

Referencia Observación Número: FP-078/2021/004

Implementar las acciones necesarias enfocadas a las Notas de Desglose de las Notas a los Estados Financieros, respecto de la cuenta "Almacenes", para que se informe acerca del método de valuación y se revele el impacto en la información financiera incluidas las existencias, de acuerdo a lo estipulado en el capítulo VII "De Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal" del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RP-078/2021/003**Referencia: Observación Número FP-078/2021/005**

Implementar mecanismos que permitan, que los materiales y suministros de consumo adquiridos para el desempeño de las actividades del Fideicomiso, registrados contablemente en la cuenta 1.1.5.0 "Almacenes", sean sujetos a los controles de inventarios respectivos, incluido el Libro de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo y la verificación periódica de las existencias con las que cuentan, misma que deberá realizar por lo menos cada seis meses (preferentemente al cierre del ejercicio) conciliado con los respectivos registros contables.

Recomendación Número: RP-078/2021/004**Referencia Observación Número: FP-078/2021/012**

Continuar con las acciones y gestiones para dar seguimiento a la dictaminación de sus Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2021, hasta la obtención del informe(s) o entregables correspondientes.

Recomendación Número: RP-078/2021/005

Implementar medidas de control para que las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso, se efectúen ordinariamente cuando menos cuatro veces al año y de manera extraordinaria cuando lo consideren conveniente, cumpliendo el calendario de sesiones programadas en la última reunión del Comité del ejercicio inmediato anterior, con el objetivo de evitar variaciones entre las fechas programadas y las reales.

Recomendación Número: RP-078/2021/006

Establecer políticas enfocadas a las cuentas bancarias que no tuvieron movimientos y presentan saldo de \$0.00 al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, con el objetivo de obtener los estados de cuenta bancarios y/o evidencia documental que acredite haber tramitado su cancelación ante las instituciones financieras correspondientes o ante las Dependencias enlaces de fondos específicos, para que se usen de base para depurar las cuentas contables inactivas en los Estados Financieros del Instituto.

Recomendación Número: RP-078/2021/007

Implementar mecanismos de control enfocados a la integración del "Libro Diario de Almacén", mediante los cuales se asegure la correcta y oportuna documentación comprobatoria que lo integra, con el objetivo de documentar oportunamente las operaciones, actos o actividades en el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando la cuenta y el movimiento de débito o crédito que a cada una corresponda; así como, cualquier información complementaria que se considere útil para apoyar la correcta aplicación en la contabilidad de las operaciones del Fideicomiso.

Recomendación Número: RP-078/2021/008

Establecer medidas de control que permitan que los resguardos de bienes del Fideicomiso, contengan como mínimo: (1) Datos generales del Ente Público; (2) Número de inventario a través de código de identificación; (3) Descripción breve del bien y sus características; (4) Cantidad de unidades en existencia; (5) Unidad de medida; (6) Costo unitario por bien; (7) Monto en pesos y; (8) Grupos y clasificaciones contables específicas del bien vinculantes con las cuentas contables del activo.

Recomendación Número: RP-078/2021/009

Implementar las acciones necesarias que permitan la expresión fiable en Cuentas de Orden Contable y/o Memoranda de los Juicios Pendientes de Resolución del Fideicomiso, así como la revelación suficiente y pertinente en Notas a los Estados Financieros.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

4.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

4.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública del **Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado, denominado Fondo del Futuro**, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

En relación con las recomendaciones que se emiten que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS